

MAT.: APRUEBA ANEXO Nº 001 MIGUEL SAAVEDRA IBACACHE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

MONTE PATRIA, 04 DE OCTUBRE DE 2012.

VISTOS

IL. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO Nº **70734**
FECHA: **04 OCT 2012**
COPIADO CON OBSERVACIONES ☒
COPIADO CON OBSERVACIONES ☐



- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- Decreto Alcaldicio Nº 5263, de fecha 23.05.2012, que aprueba Adquisición Nº 2997-65-LE12, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
- Decreto Alcaldicio Nº 6733 de fecha 05.07.2012, que adjudica Propuesta Publica;
- Decreto Alcaldicio Nº 7602 de fecha 30 de julio de 2012, que aprobó contrato para el programa Odontológico Integral CESFAM Monte Patria;
- Decreto Alcaldicio Nº 7603, de fecha 30 de julio de 2012, que aprobó contrato para el programa Odontológico Integral CESFAM Chañaral Alto;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 9897/ 2012.

1.-APRUEBA Anexo Nº 001, suscrito con fecha 13 de Agosto de 2012, entre el proveedor o profesional Don Miguel Saavedra Ibacache, C.N.I Nº 7.771.464-2, de profesión Cirujano Dentista y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Don José Luis Olivares Castillo.

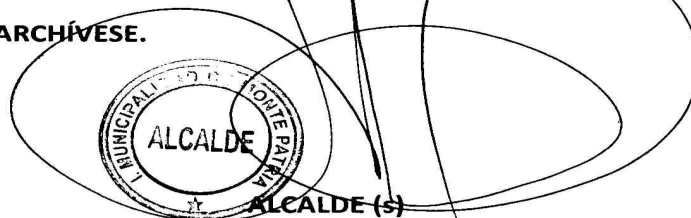
2.-ESTABLEZCASE que en virtud que el mandante modifíco las fechas de apertura y adjudicación informadas en la ficha de licitación, adquisición 2997-65-LE12, lo cual, produjo un retraso no imputable al profesional de su cronograma de trabajo ofertado, lo que provocó que este no pudiera cumplir a cabalidad su programa de trabajo.

3.-ESTABLEZCASE que en razón de lo expuesto anteriormente las partes de común acuerdo y según lo establecido en el art. 13 letra a) de la Ley 19.886, vienen en resciliar los contratos para Proveedores del Programa Odontológico Integral, suscrito con fecha 11 de Julio de 2012, referido a CESFAM Monte Patria, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 7602 y CESFAM Chañaral Alto, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 7603. La fecha fijada para el término de los efectos del contrato se estableció el día 09 de Agosto del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ALCALDE (s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ANEXO N°001

MIGUEL SAAVEDRA IBACACHE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

~~~~~

En Monte Patria, a 13 de agosto de 2012, Comparecen: Don Miguel Saavedra Ibacache, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión dos, de profesión cirujano dentista, domiciliado en camino Rauten sector casas viejas, casa 3 Quillota, en adelante el "proveedor" o "profesional, y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (S) José Luis Olivares Castillo, ambos con domicilio en calle Diaguitas 31, comuna de Monte Patria, en adelante "el mandante", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes, han venido en celebrar el siguiente anexo de contrato, acorde al siguiente tenor:

**Primero:** Con fecha 13 de junio de 2012, se realizó evaluación Licitación Pública para la concretar el convenio suscrito con el Servicio de Salud, Región de Coquimbo, en el marco del programa odontología integral, cuya oferta para los beneficiarios de Monte Patria, y Chañaral Alto, fueron adjudicados al profesional Miguel Saavedra Ibacache, antes individualizado por Decreto N° 6733 de data 05.07.2012. El Contrato entre las partes fue suscrito con fecha 11 de julio, y Aprobado según Decreto Alcaldicio N° 7602, para el CESFAM Monte Patria y Decreto Alcaldicio N° 7603 para CESFAM Chañaral Alto, ambos de fecha 30 de julio de 2012.

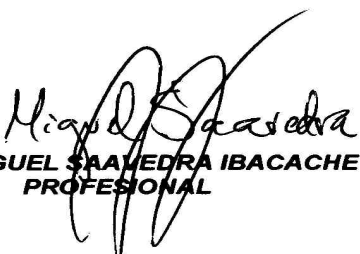
**Segundo:** En virtud que el mandante modificó las fechas de apertura y adjudicación informadas, previamente en la ficha de licitación, adquisición 2997-65-LE12, lo cual, produjo un retraso no imputable al profesional de su cronograma de trabajo ofertado, lo que provocó que éste no puede cumplir a cabalidad su programa de trabajo, la unidad técnica municipal hizo llegar solicitud de término anticipado de contrato del profesional Miguel Saavedra para los consultorios Monte Patria y Chañaral Alto.

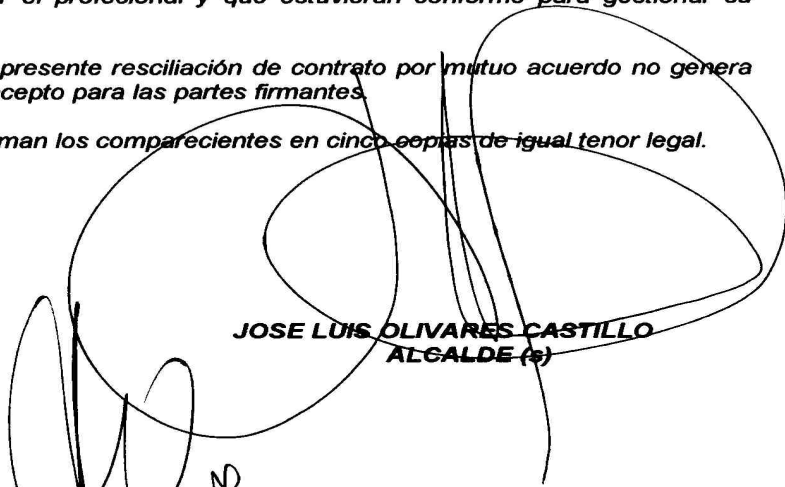
**Tercero:** En razón de lo expuesto, anteriormente, las partes de común acuerdo y según lo establecido en el artículo 13 letra a de ley 19.886, vienen en resciliar por mutuo consentimiento, los contrato para proveedores del programa odontológico integral suscritos con fecha 11 de julio de 2012 referidos a CESFAM Monte Patria, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7602 y CESFAM Chañaral Alto, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7603. La fecha fijada para el término de los efectos del contrato se estableció el día 09 de agosto del año en curso, fecha de recepción correo informando la medida.

**Cuarto:** Dado el término anticipado de contrato la unidad técnica municipal deberá emitir informe de las prestaciones realizadas por el profesional y que estuvieran conforme para gestionar su pago.

**Quinto:** Se deja establecido que la presente resciliación de contrato por mutuo acuerdo no genera indemnización de ningún tipo o concepto para las partes firmantes.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en cinco copias de igual tenor legal.

  
**MIGUEL SAAVEDRA IBACACHE**  
**PROFESIONAL**

  
**JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO**  
**ALCALDE (S)**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

5297  
11/8